



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno(21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 01058 00

Subsanada en termino y reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P., se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real (*Hipoteca*) de mínima cuantía en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JHON FREDY HOYOS AGUDELO y ROSA DALIA NARANJO SANTA, por las siguientes cantidades:

Pagare No. 6276200 y Escritura Pública No. 2181 de fecha 24 de abril de 2008.

Por la suma de 2.914,6931 UVR que al día 10 de agosto de 2022 equivalían a la suma de \$ 908.954,04 M/cte correspondiente a (6) cuotas vencidas y no pagadas”, causadas en los periodos de marzo a agosto de 2022, conforme se encuentran a continuación.

No.	Fecha de Vencimiento	Capital UVR	Valor en Pesos al 10 de agosto de 2022
163	05/03/2022	263,8075	\$82.268,00
164	05/04/2022	531,7169	\$165.817,19
165	05/05/2022	530,9408	\$165.575,16
166	05/06/2022	530,1709	\$165.335,07
167	05/07/2022	529,4072	\$165.096,91
168	05/08/2022	528,6498	\$164.860,71
Total		2.194,6931	\$908.954,04

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre las «cuotas en mora» referidas anteriormente, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

2. Por la suma de **483,9596 UVR** que al día 14 de junio de 2022 equivalían a la suma de **\$ 150.923,96 M/cte** por concepto de *intereses de plazo* causados sobre las citadas cuotas, conforme se encuentran a continuación.

No.	Fecha de Vencimiento	Capital UVR	Valor en Pesos al 14 de junio d 2022
163	05/03/2022	0,1479	\$46,12
164	05/04/2022	104,3510	\$32.542,11
165	05/05/2022	100,5775	\$31.365,34
166	05/06/2022	96,7387	\$30.168,19
167	05/07/2022	92,9829	\$28.996,94
168	05/08/2022	89,1616	\$27.805,26
Total		483,9596	\$150.923,96

Por la suma de **30.399,306 UVR** que al día 10 de agosto de 2022 equivalían a la suma de **\$ 9.480.096,53 M/cte** por concepto de *capital Acelerado* más los *intereses de mora*, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado y que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N.º **50N-20188775**. **Ofíciase** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Respectiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP remítase el oficio respectivo al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería adjetiva al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez

¹Decisión anotada en estado N° 155 del 22 de noviembre de 2022

Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7994f1418b933144b584efc6f1c64e38748c09abdc0a062b218a8ff255e292e6**

Documento generado en 21/11/2022 03:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>